



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
RESOLUCIÓN No.**

009972 03 JUN 2022

«Por medio de la cual se resuelve la solicitud de registro calificado para el programa de INGENIERÍA INDUSTRIAL de la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS - UNIMINUTO-, en modalidad A DISTANCIA, en BARRANQUILLA - ATLÁNTICO»

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

En ejercicio de las facultades contempladas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, el Decreto 5012 de 2009, el Decreto 1075 de 2015 «*Único Reglamentario del Sector Educación*», las Resoluciones 6663 de 2010 y 6081 de 2012 del Ministerio de Educación Nacional, y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que el artículo 2 de la Ley 1188 de 2008 y el Capítulo 2, Título 3, Parte 5, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para la obtención del registro calificado, lo cual es imprescindible para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior en Colombia.

Que la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS -UNIMINUTO-, a través de la plataforma que soporta el Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior, solicitó al Ministerio de Educación Nacional el registro calificado para el programa INGENIERÍA INDUSTRIAL ofrecido por la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS - UNIMINUTO-, en modalidad A DISTANCIA, en BARRANQUILLA - ATLÁNTICO, código de proceso 57418.

Continuación de la Resolución: «Por medio de la cual se resuelve la solicitud de registro calificado para el programa de INGENIERÍA INDUSTRIAL de la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS -UNIMINUTO-, en modalidad A DISTANCIA, en BARRANQUILLA - ATLÁNTICO»

Que con base en la competencia asignada mediante la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015, el Decreto 5012 de 2009, la Sala de Evaluación de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES-, previo análisis detallado de la información que reposa dentro del expediente administrativo, en cuanto a la solicitud, recomendó:

“La Sala de Evaluación de Ingeniería, Industria y Construcción de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – CONACES recomienda al Ministerio de Educación Nacional OTORGAR el registro calificado del programa de INGENIERÍA INDUSTRIAL, ofertado por la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS -UNIMINUTO en: BARRANQUILLA- ATLÁNTICO, modalidad distancia, duración 9 semestres, admisión semestral, 147 créditos académicos y 100 estudiantes para el primer periodo.”.

Que este Despacho acoge el concepto de la Sala de Evaluación de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES, y en consecuencia, procede a OTORGAR el registro calificado solicitado al programa, objeto de la presente resolución.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO. *Decisión.* Otorgar el registro calificado al siguiente programa, por el término de siete (7) años, conforme a lo dispuesto en la parte motiva de esta resolución:

Institución:	CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS -UNIMINUTO-
Denominación:	INGENIERÍA INDUSTRIAL
Título a otorgar:	INGENIERO(A) INDUSTRIAL
Lugar de desarrollo:	BARRANQUILLA - ATLÁNTICO
Modalidad:	A DISTANCIA
Nro. de créditos académicos:	147

SEGUNDO. *Registro en el SNIES.* El programa identificado en el artículo 1° de esta resolución deberá ser registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES.

TERCERO. *Solicitud de renovación.* La Institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos de los artículos 2.5.3.2.10.1 y 2.5.3.2.3.2.12. del Decreto 1075 de 2015 o de la norma que la sustituya.

CUARTO. *Notificación.* Notifíquese a la institución destinataria de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y por conducto de la Secretaría General de este Ministerio.

QUINTO. *Recursos.* Contra este acto administrativo procede únicamente el recurso de reposición, conforme lo dispuesto en el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días

Continuación de la Resolución: «Por medio de la cual se resuelve la solicitud de registro calificado para el programa de INGENIERÍA INDUSTRIAL de la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS -UNIMINUTO-, en modalidad A DISTANCIA, en BARRANQUILLA - ATLÁNTICO»

siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

SEXTO. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria según lo previsto en el Artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dada en Bogotá D. C.,

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR


JOSÉ MAXIMILIANO GÓMEZ TORRES

Revisó: Elcy Patricia Peñaloza Leal. Directora de Calidad para la Educación Superior.
Germán Alirio Cordón Guayambuco. Subdirector de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.
Proyectó: Ángela Consuelo Torres Acevedo. Profesional Especializada de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

Código de proceso No: 57418